


|                                                                                  |                  |                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------|
|  | <b>OFICIO</b>    |                                                             |
|                                                                                  | <b>FOR-CG-03</b> | <b>Versión: 01</b><br><b>Vigente desde: Junio 4 de 2014</b> |

## NOTIFICACION POR AVISO

Agotados los medios para surtir diligencia de Notificación Personal al (a la) señor (a) **CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Numero **7.710.260**, del oficio No.0885 del 2 de Agosto de 2017 "Por medio de la cual se da respuesta al Oficio con radiación Interna SVH No.429 del 25 de Abril del 2017 - Derecho de Petición.

La Secretaria de Vivienda y Hábitat del Municipio de Neiva, en cumplimiento del Capitulo V de la Ley 1437 de 2011, procede a Notificar por aviso al Señor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Numero **7.710.260**, indicandosele que la presente publicación se hará en la pagina web del municipio -[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)- por un termino de cinco (5) días hábiles, entendiéndose que quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Para constancia se firma en Neiva a los once (11) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), publicándose por ese medio una copia integra del documento en mención.

EL NOTIFICADO:

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELASQUEZ**  
C.C. **7.710.260**, expedida en Neiva - Huila

---

EL NOTIFICADOR:

  
**MARTA LUCÍA LOZADA SANDOVAL**  
Auxiliar Administrativa.

---

Oficio No.: 0 8 8 5 - - - -

Neiva 0 2 AGO 2017

Señor:

**CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELASQUEZ**

Lote 17 Manzana 2 Celular 3203851886

Dolcey Andrade

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al derecho de petición, remitido por la Personera Delegada para Derechos Humanos Mediante Oficio No. GDH - 1108 de Radicación R. 00008 - 201725677 Control Id. 171304, remitido a esta oficina por la Secretaria de Gobierno mediante Oficio SG 332 , Radicación Interna SVH N° 774 del 25 de Julio del 2017.

Cordial Saludo;

Comendidamente me permito dar respuesta al oficio de la referencia, donde solicita "*que me reubiquen con mi familia ya que vivo en zona de alto riesgo*", para lo cual me permito informarle que la Administración Municipal de Neiva, en cabeza de nuestro Señor Alcalde a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, realiza grandes esfuerzos presupuestales para procurar solucionar a muchas familias en condición de vulnerabilidad, su necesidad de obtener una vivienda digna, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Antes de cualquier consideración, me permito informarle que la Administración Municipal de Neiva, en la actualidad no adelanta ningún proyecto de vivienda que tenga como **propósito reubicación** de familias, teniendo en cuenta que no posee presupuesto o recursos propios para tal fin. En este aspecto, la Administración, debe ajustarse a las políticas diseñadas por el Gobierno Nacional y FONVIVIENDA.

Así mismo, se debe aclarar que, aunque los municipios conforme lo descrito en el numeral 2 del artículo 76 de la ley 715 del 2001, por la cual se dictan Normas Orgánicas en materias de recursos, en tema de vivienda tienen la obligación de promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, **otorgando subsidios** para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacional, si "**existe disponibilidad de recursos para ello**"; en la actualidad el municipio de Neiva, con recursos propios o a cargo del presupuesto municipal, **no esta adelantando por iniciativa propia, o bajo su responsabilidad o coordinación, para la vigencia fiscal 2017, proyectos específicos de construcción de vivienda** que tenga como propósito el otorgamiento de **vivienda gratuita** en razón a que estos ya fueron seleccionados por el Gobierno Nacional.

Los proyectos que se ejecutan en la actualidad, son cofinanciados con dineros provenientes del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, donde es el Gobierno Nacional quien aporta una partida presupuestal mayor en relación con los otros dos a portantes, es así que los estudios de calificación y escogencia de los beneficiarios, son realizados directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo de Vivienda Nacional –FONVIVIENDA, razón por la cual la Alcaldía Municipal, NO tiene injerencia alguna en las decisiones en cuanto a la calificación y otorgamiento de los subsidios de vivienda familiar, ni tampoco de las fechas de apertura y los términos en los cuales se oferta las soluciones habitacionales a través de las convocatorias, toda vez que ello es realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a



*Artículo 11. Postulación. Modificado por el art 2, Decreto Nacional 2726 de 2014. Los hogares potencialmente beneficiarios definidos por el DPS mediante resolución, deberán suministrar la información de postulación al operador designado, y entregar los documentos que se señalan a continuación:*

- 1. Formulario debidamente diligenciado con los datos de los miembros que conforman el hogar, con indicación de su información socioeconómica, jefe del hogar postulante, la condición de discapacidad, de mujer u hombre cabeza de hogar, indígena, afrodescendiente, Rom o gitano.*
- 2. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho de conformidad con la Ley 979 de 2005, cuando fuere el caso.*
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.*

*Se incluirá en el formulario la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad, que se entenderá surtida con la firma del mismo, en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo y que los datos suministrados son ciertos, así como la autorización para verificar la información suministrada y aceptación para ser excluido de manera automática del proceso de selección en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.*

*Parágrafo. El formulario de postulación será impreso por parte del operador que se designe para tal efecto, una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar, para su revisión y firmas."*

Al realizar la Consulta Estado Subsidio por Cédula a través de la página web del Ministerio de Vivienda mediante el número de documento de identidad, se logró establecer que usted no se ha postulado para beneficiarse de algún subsidio de vivienda.

Por otra parte, es necesario señalar que, dentro de las funciones de esta Secretaria, está la de otorgar subsidios familiares de vivienda; por lo tanto y en cumplimiento del programa "La Razón es la Gente con Vivienda digna", en el mes de Agosto del presente año, la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, realizara la oferta institucional de vivienda, convocatoria que se abrirá para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie en el Macroproyecto Bosques de San Luis, agrupación F, correspondiente a viviendas de interés prioritario – VIP, donde las familias que se postulen deberán contar con un ahorro programado de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000.00) aproximadamente, los requisitos a cumplir son los siguientes:

- 1. Diligenciar el formulario de postulación que no tiene costo alguno y se entrega para las fechas de convocatoria.*
- 2. Tener un grupo familiar y presentar los documentos que acrediten su conformación: fotocopia de la cédula de ciudadanía para los mayores de edad, o registro civil de nacimiento para los menores de edad que conformen el hogar; registro civil de matrimonio o declaración extra juicio ante Notario de unión marital de hecho, o mujer cabeza de hogar.*
- 3. Carné o certificación municipal del puntaje del SISBEN de Neiva.*
- 4. Fotocopias de cédulas de ciudadanía y registro civil de los menores de edad.*
- 5. Registro civil de matrimonio o certificación personal de unión marital, o mujer cabeza de hogar, o discapacidad.*
- 6. No tener otra vivienda, ni haber sido beneficiado con el subsidio familiar de vivienda.*
- 7. No poseer ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.*
- 8. Aporte del hogar para cierre financiero del proyecto, que consiste en los recursos con que debe contar la familia para completar el valor de la vivienda, y que se puede hacer*

